



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
PARQUE 04 DE OCTUBRE N°03
TELEFAX N°325103

Resolución Directoral

Nº. 00008-2024-~~GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE.~~

Ayna - San Francisco, 10 de enero de 2024.

VISTO:

El Proveído S/N de fecha 08 de enero de 2024, del Director Ejecutivo; el Informe N° 008-2024-~~GRA/DIRESA/UERSSAF-RRHH~~, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y; demás actuados sobre contrato bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a la Técnica en Enfermería Sonia Huaña Bedrillana, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-~~GRA/PRES~~, se crea la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, siendo un órgano descentralizado de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema de salud y dar cumplimiento a las políticas regionales y nacionales acorde a las necesidades y demanda de la población en materia de salud enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos de la institución. Por ende, goza de autonomía administrativa y económica en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, mediante Resolución Directoral N° 089-2016-~~GRA/DIRESA-URSSAF-DE~~, de fecha 31 de marzo del 2016, se aprueba el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, el cual tiene como finalidad consolidar un conjunto de disposiciones que definen y regulan las relaciones, así como, las condiciones laborales dentro de la Unidad Ejecutora, los deberes y derechos de su funcionarios, servidores y las competencias jerárquicas - organizacionales del personal nombrado; destacado; designado; contratado a plazo fijo, y; otras modalidades que prestan sus servicios en la institución;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, concordante con el artículo 38° Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que las entidades de las Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, precisando que dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Asimismo, que esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo, no generando derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, mediante Informe N° 008-2024-~~GRA/DIRESA/UERSSAF-RRHH~~, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que la Técnico en Enfermería Sonia Huaña Bedrillana se incorporó a laborar desde el 01 de enero de 2024 en suplencia temporal de la servidora civil Edith Nelvia Yucra Rivera, acorde a lo descrito en el Memorando N° 0010-2024-~~GRA/DIRESA/UERSSAF/RR.HH~~, por ende solicita la emisión de Resolución Directoral de contrato desde el 01 de enero de 2024 al 04 de abril de 2024, a fin de que desempeñe labores como Técnica en Enfermería en el Hospital de Apoyo San Francisco, plaza AIRHSP N° 000153;

Que, el artículo 38° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, autoriza a la Administración Pública a contratar a personal para servicios cuya naturaleza sea de carácter temporal, únicamente en los supuestos señalados en el referido artículo, siendo uno de ellos, la contratación de personal por suplencia, esto es, la contratación de personal para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada;

Que, estando a los considerandos anteriores y al Proveído del visto con el cual el Director Ejecutivo, dispone la atención del requerimiento, se emite el presente acto administrativo de contrata temporal, por estricta necesidad de servicios, a fin de garantizar la continuidad de las actividades en el Servicio de Hospitalización del Hospital de Apoyo San Francisco, en vista del desabastecimiento de personal por el otorgamiento de licencia por maternidad concedida a partir del 01 de enero al 04 de abril de 2024, a la servidora civil que venía ocupando la plaza;

De conformidad a las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, así como del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, demás preceptos conexos y complementarios, en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 543-2023-GRA/GR, de fecha 29 de agosto del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR, con eficacia anticipada, por suplencia temporal bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 276, a partir del 01 de enero al 04 de abril de 2024, a doña SONIA HUAÑA BEDRILLANA, para prestar servicios como Técnica en Enfermería en el Hospital de Apoyo San Francisco, plaza AIRHSP 000153, nivel remunerativo STF, en reemplazo de la titular Edith Nelvia Yucra Rivera, quien se encuentra con licencia por maternidad, conforme a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 006-2024-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará afecto al grupo Genérico de gasto 2.1: Personal y Obligaciones sociales, de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho del Pliego: 444 Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR, que la contrata del personal que se aprueba con el presente acto resolutivo no está comprendido dentro de los alcances de la Ley N° 24041 de conformidad a lo descrito en su artículo 2°, concluyendo su contratación indefectiblemente el 04 de abril de 2024.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR, el curriculum vitae del personal incorporado con el artículo primero a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud San Francisco, con la finalidad de registro y custodia de su legajo personal.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, al Área de Soporte Informático de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
Dirección Ejecutiva UERSSAF
Dirección de Administración
Dirección de Salud Pública
Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional
Unidad de Recursos Humanos
Área de Soporte Informático
Interesado/a
Archivo
BJAP/fy

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
A.E. 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
Mg. Octavio Rubén Palomino Cuba
DIRECTOR EJECUTIVO